

A).- ANTE CASOS DE COVID-19, EN EL ESTADO DE COLIMA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA EMITE RECOMENDACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Instituto recomienda considerar medidas de seguridad para proteger los datos personales en casos de COVID-19

Cualquier tratamiento de datos personales debe cumplir con los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales, salvo los casos de excepción previstos en las leyes de la materia.

Con el propósito de prevenir riesgos de seguridad y respetar la privacidad de las personas afectadas, este Organismo Garante de protección de datos personales emite una serie de recomendaciones para el tratamiento de datos personales relacionados con casos -posibles o confirmados- de COVID-19, en el Estado.

Ante el escenario actual, resulta importante recordar a las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos, así como a la población en general, que los datos relacionados con el estado de salud presente o futuro de una persona identificada o identificable son considerados por las leyes en materia de protección de datos, como datos personales sensibles.

Por regla general, el tratamiento de estos datos requiere un consentimiento expreso y por escrito del titular, salvo casos de excepción, en donde sean indispensables para atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento o cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona.

Es por ello que los responsables y encargados del sector público en el Estado de Colima que traten datos personales relacionados con casos de COVID-19, deben contar con estrictas medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para evitar cualquier pérdida, destrucción, robo, extravío, uso o acceso, daño, modificación o alteración no autorizada; además de cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidas en las leyes en materia de protección de datos personales vigentes, salvo los casos de excepción previstos.

Ante los diferentes escenarios de tratamiento que pudieran registrarse, se presentan algunas recomendaciones para un adecuado tratamiento de datos personales:

Para responsables (Instituciones y prestadores de servicios de salud públicos).

Las medidas tomadas en respuesta al COVID-19 que implican el tratamiento de datos personales que incluyen datos de salud, deben ser necesarias y proporcionales, atendiendo la orientación y/o instrucciones de la Secretaría de Salud y autoridades competentes.

Las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos, deben recabar solamente los datos personales mínimos necesarios, para lograr el propósito de implementar medidas para prevenir o contener la propagación de COVID-19 y, en su caso, brindar la atención, diagnóstico y tratamiento médico correspondiente.

Los datos personales recopilados con el fin de prevenir o contener la propagación de COVID-19, no deben utilizarse para propósitos distintos.

B).- RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA RELATIVAS A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.

Los Sujetos Obligados, deberán rendir cuentas respecto al ejercicio del gasto público que esté relacionado con las estrategias de prevención, atención a la salud, adquisiciones y compras, financiamiento, programas y apoyos económicos, etc. que se deriven de la atención de la emergencia sanitaria, debiendo publicar y difundir en el menor tiempo posible la información generada sobre la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, lo anterior sin detrimento de la publicación de información a través de otros canales oficiales como lo son la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales de transparencia de los Sujetos Obligados.

los Sujetos Obligados documentarán todas las decisiones derivadas de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como la organización, conservación, administración y preservación de los documentos respectivos.

los Sujetos Obligados, deberán atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente aquellas relativas a la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como aquellas que esté a su alcance responder aunque traten de temas diversos, aun y cuando los plazos para su atención se encuentren suspendidos; lo anterior con el fin de continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de las personas, sin dejar de atender, en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.